

# **LA JUSTICIA ABIERTA EN EL ÁMBITO FEDERAL**

Principios generales y recomendaciones

**OBSERVATORIO DE JUSTICIA ABIERTA 2019**



# INTRODUCCIÓN

La difusión de la noción de justicia abierta ha sido uno de los aspectos que con cada vez mayor amplitud ha acompañado al proceso de adopción de los principios de gobierno abierto durante la década más reciente. En la actualidad, sin embargo, los poderes judiciales nacionales y locales continúan enfrentando importantes retos, los cuales están relacionados particularmente con el diseño e instrumentación de políticas y la adopción de buenas prácticas. Que ello esté ocurriendo de esta manera ha tenido mucho que ver la propia indeterminación que, pese a su difusión, continúa caracterizando al propio concepto de justicia abierta.

Uno de los desafíos principales para el OBSERVATORIO DE JUSTICIA ABIERTA 2019 fue la construcción de un concepto preciso y teóricamente sólido, que capturase la especificidad de las funciones jurisdiccionales y de gobierno judicial que ejercen las instituciones judiciales, respectivamente, los tribunales y consejos de la judicatura, y que al mismo tiempo fuese útil para identificar buenas prácticas. Como se hizo patente en los documentos elaborados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el marco del Convenio Específico de colaboración que suscribió con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el concepto que se acuñó está conformado por dos funciones, jurisdiccional y gobierno judicial, y cuatro dimensiones: transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, innovación en el uso de tecnologías e integridad y responsabilidad.

La construcción conceptual que se realizó y la estrategia metodológica de comparación permitió observar y construir indicadores de buenas prácticas de justicia abierta. Es por esta razón que en las siguientes líneas planteamos principios generales y recomendaciones específicas por dimensión para el desarrollo de buenas prácticas de justicia abierta. El primer paso para fomentar la justicia abierta es hacer patente la importancia del poder judicial y sus funciones en un contexto democrático y la necesidad de edificar una política institucional que respalde el ejercicio de buenas prácticas de justicia abierta. Esperamos que este esfuerzo coloque en la mesa de discusión la importancia de hacer que los procesos jurisdiccionales y de gobierno judicial sean transparentes, con innovación tecnológica y participación ciudadana en un marco de integridad.



# PRINCIPIOS GENERALES

## I. DISEÑAR E INSTRUMENTAR POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE JUSTICIA ABIERTA

Las innovaciones legislativas de los años recientes consolidaron la idea de gobierno abierto en México y en gran parte del mundo. Las instituciones de justicia no están al margen de ello, por lo cual deben darse a la tarea de construir una política en la materia aplicable a sus funciones jurisdiccionales y de gobierno judicial. Frente a la ambigüedad conceptual que existe sobre la justicia abierta el primer paso es definirla con precisión. El concepto que se propone concibe a la justicia abierta como La existencia de normas, políticas y capacidades institucionales que garanticen la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana en las funciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales que desempeñan las instituciones judiciales, en un marco de integridad y responsabilidad y mediante la innovación en el uso de tecnologías.

El concepto se compone de cuatro dimensiones y hace referencia a las funciones jurisdiccionales que ejercen los tribunales al resolver conflictos e interpretar el derecho, así como a las no jurisdiccionales como lo son por ejemplo las relacionadas con la administración de la carrera judicial, la supervisión y vigilancia de los órganos inferiores y la gestión de los recursos financieros y materiales. Conviene precisar además que las capacidades institucionales no suponen sólo contar con un entramado normativo adecuado sino con los recursos necesarios para garantizar el apropiado desarrollo de las funciones jurisdiccionales y de gobierno judicial en esas cuatro dimensiones.

## II. TRANSPARENTAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN JUDICIAL

La transparencia y el acceso a la información de forma fácil, oportuna y completa es una condición necesaria para la justicia abierta. La función judicial tiene que establecer mecanismos que garanticen que todas las sentencias y resoluciones que emiten los órganos jurisdiccionales sean públicas y que los ciudadanos puedan acceder a ellas de forma sencilla, sin la necesidad de registrarse o acreditar profesión. La sociedad debe tener la posibilidad de conocer quiénes y cómo se elaboran las sentencias que finalizan los conflictos jurídicos. La justicia abierta también implica la publicidad de las decisiones que emiten los consejos de la judicatura porque, en su calidad de órganos de gobierno judicial, se encargan del reclutamiento del personal judicial, y en muchos casos también de la vigilancia, disciplina y administración de recursos materiales y financieros. Es necesario que la ciudadanía conozca los acuerdos, resoluciones y decisiones que generen los consejos judiciales y los órganos bajo su supervisión. El Poder Judicial al ejercer sus funciones debe trabajar bajo el principio de máxima publicidad con el fin de que sus decisiones y su comportamiento sean accesibles a los ciudadanos.

### **III. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo con la OCDE la participación se refiere al involucramiento de diversos grupos e individuos en el diseño, evaluación e implementación de un proyecto (OCDE 2016, 25). En el contexto del gobierno abierto, esto implica reconocer el valor de las contribuciones y la colaboración del gobierno con los ciudadanos, la sociedad civil y el sector privado para la creación de políticas públicas. Es necesario que la instrumentación de la justicia abierta reconozca la particularidad de las funciones judiciales y que brinda a la ciudadanía la posibilidad de participar en la función jurisdiccional mediante mecanismos como las audiencias públicas, el *amicus curiae* y la consulta a expertos y científicos. En la función de gobierno judicial, la participación ciudadana se puede plasmar mediante testigos sociales en la contratación de bienes y servicios y, especialmente, los procesos de reclutamiento y promoción de los funcionarios de carrera judicial. El objetivo de la presencia de la ciudadanía es fomentar que los procesos sean transparentes, apegados a legalidad y dotar de mayor legitimidad a las decisiones judiciales. La justicia abierta supone abrir a la participación de la ciudadana, la caja negra de la resolución de conflictos jurisdiccionales y de los procesos de gobierno judicial. Por ello resulta fundamental que los tribunales valoren la retroalimentación de los ciudadanos y cuenten con mecanismos efectivos de participación.

### **IV. POTENCIAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

Para fomentar la justicia abierta es necesario que los poderes se comprometan con el uso de tecnologías de modo que los operadores jurídicos y la sociedad en general estén vinculados de manera más eficiente al trabajo jurisdiccional y de gobierno judicial. Esto es aún más relevante si se considera que esas tecnologías tienen el potencial de garantizar de mejor manera el derecho de acceso a la información, así como de proveer servicios judiciales y ampliar los canales de comunicación con el público. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación ha hecho posible que hoy existan alrededor del mundo herramientas de lo que se ha denominado justicia electrónica. Estas herramientas no se constriñen a la puesta a disposición de información sino a la construcción de sistemas de búsqueda que agilicen y expandan las posibilidades de consulta, la generación de información en formatos descargables y reutilizables, así como a la posibilidad de promover y dar seguimiento a litigios vía electrónica. El uso de herramientas tecnológicas también está orientado a mitigar los efectos de aspectos geográficos, económicos o institucionales que inciden de manera negativa en el acceso y la provisión de una administración de justicia expedita.

## **V. ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES**

La justicia abierta requiere que las personas que laboran en los poderes judiciales estén sujetas a controles legales y administrativos estrictos. Esos controles deben impedir el abuso en el ejercicio de funciones, identificar y atender conflictos de interés, y prevenir actos de corrupción. Para ello es necesario que se cuente con procedimientos claros y públicos para la eventual sanción de conductas inapropiadas. Generar un marco de integridad en la función jurisdiccional busca tener el potencial de evitar conductas perniciosas como la solicitud y recepción de sobornos, el cobro por agilizar o realizar trámites o la emisión de decisiones que violan procedimientos formales o generan beneficios privados indebidos. La debilidad de las normas y procedimientos en materia de integridad y responsabilidad trastocan el Estado de derecho al generar sesgos negativos en la aplicación de la ley. La integridad es fundamental pues evita evitar que jueces y funcionarios judiciales obtengan beneficios privados al ejercer sus funciones. Es necesario que exista procesos claros e íntegros sobre los procesos de nombramientos, duración en el cargo, ascenso laboral o sanciones y que no esté marcados por intereses propios o que se busque obtener algún beneficio particular mediante estos trámites y procesos.



# RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

## DIMENSIÓN 1: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

### 1. *Publicar todas las sentencias y resoluciones que pongan fin a un juicio*

La posibilidad de acceder a los documentos que plasman los resultados de los procesos jurisdiccionales es uno de los aspectos más imprescindibles de la justicia abierta. Ello es esencial para comprender el trabajo efectúan los tribunales día con día y caso por caso, pero también para contribuir a salvaguardar los principios de seguridad jurídica e igualdad en la aplicación de la ley. Esto cobra aún mayor sentido si se considera que bajo el principio de máxima publicidad, todas las resoluciones y sentencias deberían estar en principio disponibles. Así, considerando además que los jueces se expresan por medio de sus sentencias, y sin soslayar los esfuerzos que en la materia han venido realizando tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), resulta oportuno y conveniente profundizar los esfuerzos que se han hecho hasta ahora, a fin de garantizar que todas las sentencias y resoluciones, presentes e históricas, mediante las que haya puesto fin a un juicio estén disponibles de manera electrónica a través de internet.

### 2. *Generar guías y manuales que expliquen con precisión la forma de utilizar la información disponible respecto de resoluciones, sentencias y criterios jurisprudenciales. Estos documentos idealmente deben precisar el universo de asuntos consultables, su periodicidad y el conjunto de órganos a los que corresponden*

Desde hace varios años, la SCJN y TEPJF han puesto en práctica distintas iniciativas para ampliar y mejorar la información que se encuentra disponible a través de internet en materia de resoluciones, sentencias y criterios jurisprudenciales. Uno de los mejores ejemplos de estas iniciativas es la modernización de la que progresivamente ha sido objeto la sistematización de de tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, misma que hasta hace no mucho tiempo se conocía como IUS. Aunque ésta y otras iniciativas han sido acompañadas por manuales, guías o tutoriales, la información que estos documentos proporcionan no siempre permiten saber a ciencia cierta cuál es el conjunto de información al que efectivamente se puede acceder, su periodicidad, entre otras cuestiones. Esta cuestión es aún más notoria en secciones como la denominada Sentencias y datos de expedientes de la página de la SCJN, cuyo formulario contiene instrucciones muy generales y no permiten tener completa claridad si efectivamente en esa sección pueden encontrarse todas las sentencias emitidas desde el inicio de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, es decir, a partir de la reconfiguración de la SCJN en 1995.

Por ello, se sugiere elaborar manuales o guías más comprensivos sobre la información relativa a resoluciones, sentencias y criterios jurisprudenciales, sus alcances y sus limitaciones. El propósito

último es facilitar al ciudadano las herramientas necesarias para obtener la información que necesita, guiarlo por la página y señalarle los límites y posibilidades que puede encontrar sobre las decisiones jurisdiccionales.

## DIMENSIÓN 2: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 3. *Actualizar las normas que precisen el funcionamiento de la figura de amicus curiae y dar a ellas la más amplia difusión*

La participación de la ciudadanía en la función jurisdiccional es una cuestión compleja por su naturaleza contenciosa. La figura de *amicus curiae* surge en este sentido como uno de los canales plausibles mediante los que pueden canalizarse dicha participación. Como se sabe, esta figura se caracteriza por hacer posible que personas ajenas a los actores en un asunto determinado expresen a los jueces su opinión y, de este modo, ofrezcan razonamientos susceptibles de contribuir a la resolución correspondiente. Tanto la SCJN como el TEPJF cuentan con disposiciones internas en este tema, lo cual permite a su vez destacar la importancia de hacer un ejercicio interno para evaluar la conveniencia de actualizarlas y, sobre todo, de ponerlas en práctica para darles la mayor difusión a esas normas. Por ejemplo, la Corte Suprema de Argentina ha generado reglas sobre el *amicus curiae* y ha construido una sistematización del conjunto de *amicus* presentados en los años recientes.<sup>1</sup>

### 4. *Establecer normas que regulen las posibilidades y mecanismos de consulta a científicos y expertos en procesos jurisdiccionales*

En el mismo sentido que el punto anterior, y partiendo de la premisa de que existen diversos casos asociados a cuestiones que presentan una complejidad extraordinaria, sería conveniente revisar y en su caso actualizar la normativa interna relacionada con la posibilidad de consultar a científicos y expertos en la resolución de los asuntos bajo la jurisdicción de la SCJN. En el caso del TEPJF es necesario que establezca normatividad para regular la presencia de científicos en temas complejos. Conviene recordar que la experiencia que ha adquirido la SCJN en las décadas recientes en la materia y los resultados positivos que ella le ha arrojado. Por ello, es oportuno en un contexto favorable para la adopción de nuevas iniciativas de justicia abierta profundizar aún más los esfuerzos que se han realizado hasta ahora.

---

<sup>1</sup> Esta sistematización puede consultarse accediendo al siguiente enlace: <https://www.csjn.gov.ar/causas-en-tramite/amigos-del-tribunal>.

### DIMENSIÓN 3: INNOVACIÓN EN EL USO DE TECNOLOGÍA

5. *Fortalecer los sistemas de consulta de sentencias, resoluciones y criterios jurisprudenciales que permitan, por un lado, realizar búsquedas en texto completo sin necesidad de contar con el número de expediente o sus datos generales de identificación y que, por el otro, estén articulados entre sí*

La posibilidad de acceder a los documentos que plasman los resultados de los procesos jurisdiccionales es uno de los aspectos más imprescindibles de la justicia abierta. Ello es esencial para comprender el trabajo efectúan los tribunales día con día y caso por caso, pero también para contribuir a salvaguardar los principios de seguridad jurídica e igualdad en la aplicación de la ley. El acceso a este tipo de documentos no se reduce simplemente a que estén disponibles de manera física o a través de internet sino a que pueden ser fácilmente localizables, sin necesidad de contar con información de expedientes específicos.

Desde hace al menos cinco lustros, la SCJN ha hecho encomiables esfuerzos por construir sistemas electrónicos de consulta que faciliten el acceso a criterios jurisprudenciales. Estos esfuerzos fueron posteriormente acompañados por el TEPJF a raíz de su creación en 1996. Si bien no es posible soslayar los avances que ambas instituciones han conseguido en esta materia, en la actualidad existen aspectos susceptibles de mejora. Destaca en este sentido la conveniencia de que los sistemas disponibles -particularmente los relativos a las sentencias y resoluciones- permiten realizar búsquedas en texto completo y no se constriñan a criterios que hayan quedado plasmados en tesis aisladas o jurisprudenciales, o en razonamientos incluidos en los considerandos de las sentencias expedidas en materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Del mismo modo, es conveniente profundizar en las iniciativas que buscan articular la información de los diferentes sistemas que existen en la actualidad y que son consultables en formas independientes. Un ejemplo de lo que podría realizarse al respecto sería vincular la sistematización de tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación con la información que se encuentra disponible en la sección “Sentencias y datos de expedientes” de la página de internet de la SCJN.

6. *Realizar acciones para transmitir a través de internet todas las sesiones públicas que celebran los órganos que integran a la SCJN y al TEPJF, así como generar acervos digitales donde estén disponibles estas sesiones para su consulta*

El Poder Judicial de la Federación (PJF), particularmente la SCJN y el TEPJF, han sido pioneros a nivel mundial en potenciar la publicidad de sus sesiones mediante su transmisión a través de internet y de un canal especializado en cuestiones judiciales. Gracias a ello, hoy es posible que la ciudadanía siga en vivo las sesiones del Pleno de la SCJN, así como de la Sala Superior y las salas regionales del TEPJF. Igualmente, es posible consultar de manera retrospectiva esas sesiones mediante los acervos digitales disponibles o videotecas. En la actualidad, sin embargo, aún no es posible seguir todas las sesiones de las salas de la SCJN. Sería conveniente, por tanto, realizar las acciones necesarias para que esto ocurra, más aún si se tiene en cuenta que la mayor parte de los asuntos bajo la jurisdicción de la Corte se resuelven en dichos órganos. Del mismo modo, sería importante potenciar el uso que hasta ahora han hecho ambas instituciones de las redes sociales,

de manera que se posible seguir a través de ellas dichas transmisiones. Ello, en última instancia, podría contribuir a ampliar aún más la audiencia a la que llega el trabajo de dichos órganos de justicia.

7. *Fortalecer los sistemas de consulta de información estadística relativa a los asuntos jurisdiccionales resueltos por el tribunal en formatos de datos abiertos, es decir, que sean descargables y reutilizables*

La SCJN y el TEPJF han sido también precursores en la creación de sistemas de estadística judicial tanto para el uso interno como para fines de transparencia y acceso a la información. Un ejemplo de este tipo de iniciativas es *@lex, Portal de Estadística Judicial* de la SCJN, donde es posible consultar y descargar información sistematizada de los expedientes resueltos por ese tribunal en materia de acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, y ahora también de amparos en revisión y solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción que establece la Ley de Amparo. Este proyecto ha servido de base para distintos ejercicios académicos y de difusión que han contribuido a la deliberación pública del trabajo que realiza la SCJN.

Teniendo en cuenta lo provechosa que ha sido ésta y el resto de las experiencias que han emprendido los órganos antes referidos, sería conveniente emular sus propósitos y aplicarlos a otros instrumentos jurisdiccionales y medios de impugnación, de manera que sea posible contar con información estadística confiable, cuya elaboración haya estado a cargo de los propios órganos jurisdiccionales, y que esté en formatos descargables y reutilizables. Conviene precisar que esta práctica no se empalmaría necesariamente con lo que ya hace el Censo de Impartición de Justicia Federal u otros proyectos análogos, pues la idea es que la información estadística no se presente sólo en forma agregada sino en metadatos, de modo que se posible conocer los datos y características de cada expediente.

8. *Crear políticas institucionales para establecer micrositios con información curricular de los titulares de los órganos jurisdiccionales y sus colaboradores. Sería conveniente que estos micrositios se actualicen en forma periódica e incorporen también información sobre la agenda diaria de los titulares*

Es necesario conocer quiénes hacen las sentencias y sus trayectorias profesionales. Con un sitio especializado el ciudadano puede saber dónde estudiaron los colaboradores de los jueces y los titulares y también puede conocer cuál es la agenda de los titulares y ver con que abogados se está reuniendo. Esta práctica genera transparencia en los procesos de elaboración de las sentencias judiciales. Un ejemplo de lo que puede hacerse en cuanto a las actividades de los titulares es la práctica que ya realiza el TEPJF al publicar sus agendas públicas.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> La información se encuentra disponible en: <https://www.te.gob.mx/AgendaMag/agendap/ConsultaP.aspx>.

9. *Analizar los aspectos jurídicos relevantes y, en su caso, fortalecer sistemas para promover y dar seguimiento a asuntos judiciales vía electrónica. Sería conveniente contemplar la posibilidad de generar aplicaciones para dispositivos electrónicos o, en su caso, realizar ajustes para su apropiada utilización mediante los navegadores de internet de ese mismo tipo de dispositivos*

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación han hecho posible que hoy existan alrededor del mundo herramientas de lo que se ha denominado justicia electrónica o *e-justice*. Estas herramientas no se constriñen a la construcción de canales de difusión que transparenten las labores de los órganos de justicia. Más bien, están orientada a mitigar los efectos de los aspectos geográficos, económicos o institucionales que inciden de manera negativa en el acceso y la provisión de una administración de justicia expedita. Por la forma jerárquica en las que están estructurado los sistemas judiciales contemporáneos, los tribunales de instancia son particularmente donde los resultados de este tipo de innovaciones pueden ser más positivos. Con todo, para los órganos de cierre como la SCJN o la Sala Superior del TEPJF también podría ser útil su aplicación.

Es conveniente destacar en este sentido que el PJF ha dado ya algunos pasos en este sentido mediante, por ejemplo, el Portal de Servicios en Línea o el Sistema de Notificaciones Electrónicas del TEPJF. Estos sistemas, de la mano de aquellos mediante los que internamente ayudan a la administración del turno y de las distintas actuaciones que se realizan en los expedientes, constituyen una base imprescindible para profundizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos jurisdiccionales y, así, contribuir a mitigar las barreras que existen en cuanto acceso a la justicia.

#### DIMENSIÓN 4: INTEGRIDAD

10. *Actualizar y ampliar la difusión de los documentos relativos a la ética judicial*

La función judicial requiere de funcionarios cuya integridad esté probada y cuya conducta se desarrolle siempre conforme a directrices clara de ética judicial. La SCJN y, en general, el PJF cuentan con una importante experiencia en la adopción de este tipo de medidas. Hoy, sin embargo, a más de una década de distancia de la introducción de políticas en la materia resulta conveniente actualizar los documentos respectivos y darles la mayor difusión tanto al interior como al exterior de ese órgano cúspide del sistema de justicia. Ello, desde luego, sería igualmente conveniente y oportuno para el TEPJF.

11. *Crear o, en su caso, actualizar las normas relativas a las obligaciones de excusarse para titulares de órganos jurisdiccionales y colaboradores, así como garantizar el acceso a la información relativa a los asuntos en los que los titulares o sus colaboradores presentaron solicitudes de excusarse. Idealmente, esa información debe estar desagregada caso por caso, aunque también es conveniente que esté sistematizada en formatos descargables y reutilizables*

Del mismo modo que es fundamental realizar esfuerzos para garantizar la ética judicial, es importante generar disposiciones que con suma claridad precisen los casos en los que los titulares

de los órganos jurisdiccionales y sus colaboradores deberán excusarse y, de este modo, cerrar la puerta a potenciales conflictos de interés. Por ello, resulta fundamental que los órganos que ejercen funciones jurisdiccionales en el ámbito federal, así como aquellos de gobierno judicial, actualicen las normas que aplican en esta materia, así como dar la mayor transparencia a las solicitudes que se presenten, mediante la instrumentación de sistemas de información o microsítios.

12. *Diseñar e instrumentar microsítios dentro de las páginas de internet correspondientes que faciliten la consulta de las declaraciones patrimoniales de los titulares de los órganos jurisdiccionales y el resto de los colaboradores que pertenecen a la carrera judicial*

Es importante que los ciudadanos puedan conocer las declaraciones patrimoniales de los titulares de los órganos jurisdiccionales y de los miembros de la carrera judicial para identificar la integridad de los que resuelven la conflictividad social.

13. *Diseñar e instrumentar microsítios o secciones dentro de las páginas de internet correspondientes que faciliten la consulta de las declaraciones de conflicto de interés que presenten los titulares de los órganos jurisdiccionales y el resto de los colaboradores que pertenecen a la carrera judicial*

Es recomendable que existan sitios o microsítios en las páginas de internet en donde el ciudadano pueda acceder a las declaraciones de conflictos interés de los titulares de órganos jurisdiccionales y de sus colaboradores para favorecer un ambiente de integridad en el Poder Judicial. Esta cuestión cobra mayor relevancia aún considerando las innovaciones que se han introducido a raíz de la configuración del Sistema Nacional Anticorrupción.

# RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE GOBIERNO JUDICIAL

## DIMENSIÓN 1: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. *Poner a disposición a través de internet información relativa a la estructura, atribuciones y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales bajo la supervisión y vigilancia del órgano de gobierno judicial. Esta información debe cuando menos incluir el número y denominaciones de los órganos, estadísticas sobre expedientes recibidos, resueltos y pendientes de resolución en formatos descargables y reutilizables*

Una de las funciones de los Consejos de la Judicatura es la de gestionar y administrar los órganos jurisdiccionales locales. Es necesario que se publique su estructura y los directorios de los titulares y las estadísticas sobre su trabajo para que el ciudadano conozca quiénes son y la cantidad de resoluciones que dictan en un determinado tiempo.

2. *Publicar todas los acuerdos, resoluciones y decisiones jurisdiccionales que expidan los órganos jurisdiccionales bajo la supervisión y vigilancia del órgano de gobierno judicial*

Una de las principales funciones de los órganos o instancias que ejercen funciones de gobierno judicial es la administrar y gestionar a los juzgados inferiores. Una decisión de gobierno judicial es la de publicar los acuerdos, resoluciones y decisiones jurisdiccionales que generen los órganos bajo su supervisión. El fin es conocer las sentencias judiciales que expresan la resolución de los conflictos y poder analizar cómo las hacen.

3. *Poner a disposición de la ciudadanía a través de internet la información relativa a los procesos de ingreso y promoción de funcionarios de carrera judicial. Como mínimo deber estar disponible la información relativa a las convocatorias, aspirantes y resultados de los concursos vigentes e históricos (en un periodo de cuando menos dos décadas atrás)*

Es necesario que la ciudadanía conozca los procedimientos de ingreso y promoción de los funcionarios que elaboran las sentencias judiciales. Publicar las convocatorias, resultados y participantes les otorga certeza a los procesos de contratación y legitimidad a la función jurisdiccional.

4. *Poner a disposición de la ciudadanía estadísticas e información de las resoluciones mediante las que se hayan establecido sanciones a las personas que ocupan cargos de carrera judicial*

La supervisión y, en su caso, las sanciones que se imponen a los funcionarios de carrera judicial es una tarea de gobierno judicial que realizan los Consejos de las Judicaturas. Conocer a los funcionarios judiciales sancionados y las razones permite conocer los procedimientos y la forma

de conducirse de los encargados de elaborar las sanciones y saber cómo están ejerciendo sus funciones.

5. *Garantizar que la información de gobierno judicial sea accesible, oportuna y sin requisitos de carácter profesional u obligaciones registrarse*

El acceso a la información sobre el gobierno judicial debe ser accesible, oportuna y sin requisitos de carácter profesional o de obligaciones de registro permite que los ciudadanos conozcan de forma ágil cómo se administra el Poder Judicial y requerir información en caso de considerarlo necesario.

6. *Poner a disposición de la ciudadanía a través de internet información que dé cuenta de las sesiones celebradas por los órganos de gobierno judicial, incluidos sus plenos y comisiones. Esta información preferentemente incluirá no sólo las actas sino las transcripciones de cada una de las sesiones, aunque ello no obsta para que se realicen transmisiones en vivo y se implementen registros audiovisuales de esas mismas sesiones.*

Bajo el principio de máxima publicidad es necesario conocer las deliberaciones de las sesiones de los órganos de gobierno judiciales para entender cómo deciden y administran el Poder Judicial. Se puede hacer mediante transmisiones en vivo por internet y/o con la publicación de las versiones estenográficas de las sesiones.

## DIMENSIÓN 2: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

7. *Crear o fortalecer normas que establezcan mecanismos de acompañamiento de personas u organizaciones externas al poder judicial en los procesos de reclutamiento y promoción de funcionarios de carrera judicial.*

La presencia de organizaciones externas al Poder Judicial en los procesos de reclutamiento de los funcionarios de carrera judicial les otorga legitimidad y certeza a las convocatorias de ingreso. Se transmite la idea de que los procesos están marcados por el marco normativo y transparencia y no por intereses ajenos al mérito.

8. *Crear o fortalecer normas que establezcan mecanismos de acompañamiento de personas u organizaciones externas al poder judicial en procesos de contrataciones y adquisiciones*

Los procesos de licitación para los bienes, contrataciones y adquisiciones por parte de los Consejos de la Judicatura deben ser acompañados por organizaciones o personas externas al Poder Judicial para dotarlo de certeza frente a la ciudadanía. El propósito es que la ciudadanía se involucre en los procedimientos de gobierno judicial y dote de legitimidad la administración de recursos del Poder Judicial.

9. *Crear áreas o unidades administrativas a cargo de establecer vínculos con la sociedad, o en su caso fortalecer a las que ya existan.*

Generar una unidad o área encargada de los vínculos con la ciudadanía fomenta la participación ciudadana en los procesos de gobierno de Poder Judicial y genera legitimidad en las dinámicas administrativas de los Consejos de las Judicaturas.

### DIMENSIÓN 3: INNOVACIÓN EN EL USO DE TECNOLOGÍA

10. *Fortalecer los sistemas de consulta de sentencias, resoluciones y criterios jurisprudenciales de aquellos órganos jurisdiccionales que se encuentren bajo la administración, supervisión y vigilancia del órgano de gobierno judicial. Se sugiere que estos sistemas permitan, por un lado, realizar búsquedas en texto completo sin necesidad de contar con el número de expediente o sus datos generales de identificación y, por el otro, que estén articulados entre sí.*

Al inicio de este documento se precisó que los órganos de gobierno judicial no ejercen por sí mismos funciones jurisdiccionales, sino que, en realidad, se ocupan de administrar, supervisar y vigilar a los órganos que las ejercen y que se encuentran jerárquicamente por debajo de órganos cúspide como lo es la SCJN. Como se mencionó en el capítulo dedicado a la función jurisdiccional, la posibilidad de acceder a los documentos que plasman los resultados de los procesos jurisdiccionales es fundamental para que exista una justicia plenamente abierta. El acceso a este tipo de documentos no se reduce simplemente a que estén disponibles de manera física o a través de internet sino a que pueden ser fácilmente localizables, sin necesidad de contar con información de expedientes específicos.

Por ello, aún y cuando los órganos de gobierno judicial, en especial el CJF, no ejerce funciones jurisdiccionales, es la institución que por sus funciones y capacidades institucionales cuenta mejores condiciones para generar sistemas que permitan realizar búsquedas en texto completo al conjunto de sentencias y resoluciones expedidas por los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales unitarios de Circuito, los juzgados de Distrito, los centros de justicia penal federal y los plenos de Circuito. Estos últimos, aun y cuando no resuelven litigios sino contradicciones entre criterios jurisprudenciales, también emiten decisiones socialmente relevantes. Del mismo modo, y como también se señaló antes respecto de la SCJN y el TEPJF, sería conveniente construir las sinergias necesarias para articular a estos sistemas con los que ya se encuentran disponibles como la versión pública del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes o la propia Sistematización de Tesis y Ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación. Y, en efecto, llevar a la práctica esta cuestión supondría un esfuerzo mayúsculo que incluiría sistematizar información de los más de un millón de asuntos que anualmente resuelve el PJJ. Con todo, las características con las que cuenta ya el referido Sistema Integral, las capacidades institucionales que ha desarrollado el CJF a lo largo de los últimos 25 años y las posibilidades tecnológicas hoy disponibles, hacen que la construcción de un sistema con las características antes mencionadas sea un proyecto plausible.

11. *Realizar acciones para transmitir a través de internet todas las sesiones públicas que celebra el pleno y las comisiones del órgano de gobierno judicial, así como generar acervos digitales donde estén disponibles estas sesiones para su consulta.*

Ya antes se planteó que el PJJ ha sido pionero en la transmisión de internet de las sesiones de los órganos que lo integran. Igualmente, se destacaron los beneficios que ha producido esta práctica adoptada por el Pleno de la SCJN y las salas del TEPJF. Partiendo de la experiencia acumulada en los años recientes, se considera también conveniente extenderla a los órganos de gobierno judicial, particularmente al CJF y la Comisión de Administración correspondiente al TEPJF. En el caso del primero sería oportuno además que se realizaran transmisiones de sus seis comisiones permanentes: Administración, Adscripción, Carrera Judicial, Creación de Nuevos Órganos, Disciplina y Vigilancia. Del mismo modo, convendría generar acervos digitales o bibliotecas que faciliten la consulta retrospectiva y no solo que dichas sesiones sean accesibles en vivo.

12. *Crear políticas institucionales para establecer microsítios con información curricular de los titulares del órgano de gobierno judicial. Sería conveniente que estos microsítios se actualicen en forma periódica e incorporen también información sobre la agenda diaria de los titulares.*

Conocer quiénes son los titulares del gobierno judicial y sus trayectorias profesionales permite que el ciudadano ubique a los responsables de la gestión de los recursos y bienes y los que implementan los mecanismos de ingreso, permanencia y disciplina en el Poder Judicial.

13. *Ampliar la transmisión a través de internet todas las sesiones públicas que celebran los órganos jurisdiccionales bajo la administración, supervisión y vigilancia del órgano de gobierno judicial, así como generar acervos digitales donde estén disponibles estas sesiones para su consulta.*

En el mismo sentido que el punto anterior, se considera que una buena práctica susceptible de ser incorporada por el CJF sería ampliar la transmisión que ya se realiza de las sesiones públicas de los TCC y los Plenos de Circuito, al resto de los órganos cuya administración, supervisión y vigilancia corresponde al propio Consejo. Igualmente, sería conveniente generar acervos digitales de dichas transmisiones, semejantes a los que existen respecto de los TCC y los Plenos de Circuito.

14. *Fortalecer los sistemas de consulta de información estadística relativa a los asuntos resueltos por los órganos jurisdiccionales bajo la administración, supervisión y vigilancia del órgano de gobierno judicial, mediante la puesta a disposición de información en forma de datos abiertos (descargable y reutilizable)*

El PJJ cuenta ya con una trayectoria de décadas en la producción de información estadística relacionada con aspectos jurisdiccionales. El mejor ejemplo al interior del CJF es la existencia de un área especializada, la Dirección General de Estadística Judicial, en la materia. La labor que realiza esta área y, en general el CJF, es encomiable y destaca inclusive en el contexto internacional. Es por esta razón que se considera conveniente fortalecer esta labor ampliando la información hoy disponible haciendo posible su descarga en formatos reutilizables, así como instrumentados mecanismos de consulta que permitan realizar búsquedas y obtener información a nivel nacional, por circuito y distrito, respecto del movimiento de asuntos, comunicaciones

oficiales, sentidos de las resoluciones, características profesionales de los titulares, entre otras. Conviene precisar que esta práctica no se empalmaría necesariamente con lo que ya hace el Censo de Impartición de Justicia Federal u otros proyectos análogos, pues la idea es que la información estadística no se presente sólo en forma agregada sino en metadatos, de modo que sea posible conocer los datos y características de cada expediente.

15. *Fortalecer los sistemas de consulta relativos las actividades y resultados de la supervisión y vigilancia de los órganos jurisdiccionales bajo la administración, supervisión y vigilancia del órgano de gobierno judicial.*

En la actualidad, se encuentra disponible en la página del CJF información que da cuenta de las labores de su Visitaduría Judicial. Por ejemplo, consultando la herramienta “Tablero de Control” disponible en su página es posible acceder a información estadística de cada órgano y descargar información relevante también de cada órgano. Las descargas, sin embargo, al requerir realizar órgano por órgano dificultan la posibilidad de contar con información comparable para todos los órganos jurisdiccionales o para un subconjunto de ellos. Este ejemplo sirve para ilustrar por qué se considera conveniente fortalecer estos sistemas de consulta, y caminar hacia diseños que resulten amigables para todo tipo de usuarios.

16. *Fortalecer los sistemas disponibles mediante los que se pueden promover y dar seguimiento a asuntos judiciales vía electrónica. Sería conveniente contemplar la posibilidad de generar aplicaciones para dispositivos electrónicos o, en su caso, realizar ajustes para su apropiada utilización mediante los navegadores de internet de ese mismo tipo de dispositivos.*

En correspondencia con lo planteado en el capítulo anterior, y considerando los avances que el PJJ -especialmente el CJF- ha realizado en materia de justicia electrónica se considera que en la actualidad sería oportuno profundizar los servicios que prestan mediante el Portal de Servicios en Línea y, sobre todo, fomentar el uso de las herramientas que lo integran a través de ulteriores políticas de difusión y capacitación.

#### DIMENSIÓN 4: INTEGRIDAD

17. *Actualizar y ampliar la difusión de los documentos relativos a la ética judicial*

La función judicial requiere de funcionarios cuya integridad esté probada y cuya conducta se desarrolle siempre conforme a directrices clara de ética judicial. La SCJN y, en general, el PJJ cuentan con una importante experiencia en la adopción de este tipo de medidas. Hoy, sin embargo, a más de una década de distancia de la introducción de políticas en la materia resulta conveniente actualizar los documentos respectivos y darles la mayor difusión tanto al interior como al exterior de ese órgano cúspide del sistema de justicia. Ello, desde luego, sería igualmente conveniente y oportuno para el TEPJF.

18. *Crear o, en su caso, actualizar las normas relativas a las obligaciones de excusarse para titulares de órganos jurisdiccionales y colaboradores, así como garantizar el acceso a la información relativa a los asuntos en los que los titulares o sus colaboradores presentaron solicitudes de excusarse. Idealmente, esa información debe estar desagregada caso por caso, aunque también es conveniente que esté sistematizada en formatos descargables y reutilizables*

Del mismo modo que es fundamental realizar esfuerzos para garantizar la ética judicial, es importante generar disposiciones que con suma claridad precisen los casos en los que los titulares de los órganos jurisdiccionales y sus colaboradores deberán excusarse y, de este modo, cerrar la puerta a potenciales conflictos de interés. Por ello, resulta fundamental que los órganos que ejercen funciones jurisdiccionales en el ámbito federal, así como aquellos de gobierno judicial, actualicen las normas que aplican en esta materia, así como dar la mayor transparencia a las solicitudes que se presenten, mediante la instrumentación de sistemas de información o microsítios.

19. *Diseñar e instrumentar microsítios dentro de las páginas de internet correspondientes que faciliten la consulta de las declaraciones patrimoniales de los titulares de los órganos jurisdiccionales y el resto de los colaboradores que pertenecen a la carrera judicial.*

Es importante que los ciudadanos puedan conocer las declaraciones patrimoniales de los titulares de los órganos jurisdiccionales y de los miembros de la carrera judicial para identificar la integridad de los que resuelven la conflictividad social.

20. *Diseñar e instrumentar microsítios o secciones dentro de las páginas de internet correspondientes que faciliten la consulta de las declaraciones de conflicto de interés que presenten los titulares de los órganos jurisdiccionales y el resto de los colaboradores que pertenecen a la carrera judicial.*

Es recomendable que existan sitios o microsítios en las páginas de internet en donde el ciudadano pueda acceder a las declaraciones de conflictos de interés de los titulares de órganos jurisdiccionales y de sus colaboradores para favorecer un ambiente de integridad en el Poder Judicial. Esta cuestión cobra mayor relevancia considerando las innovaciones que se han introducido a raíz de la configuración del Sistema Nacional Anticorrupción.